

RESOLUCIÓN No.

106

-DPE-DNJ-2012-PCJ

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propias normativas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 59 establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento a esta Ley;

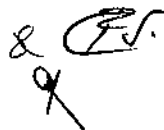
Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 64 determina que: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos, en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."*

Que, mediante Resolución INCOP No. 013-09 de 6 de marzo de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve expedir disposiciones temporales que regulan los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, mediante Resolución Nro. 53 del INCOP de fecha 06 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve *"Detallar la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal COMPRASPUBLICAS en los procesos de Contratación Pública."*

Que, con resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación:...b. La Adjunta o Adjunto Primera/o siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";*



Que el Art. 13 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, señala la obligación de expedir una Resolución de inicio del proceso de contratación correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2012-0846-M de 28 de junio de 2012 el Director Nacional Financiero subrogante certifica "...que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias" por USD\$ 85.471,00 sin IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 500."

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 500 de fecha 28 de junio de 2012 aprobado por el Director Nacional Financiero subrogante se establece el presupuesto de USD\$ 85.471,00 para actividades establecidas en el POA de la Dirección Nacional Administrativa;

Que, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2012-0789-M de fecha 13 de julio de 2012, remite, para su aprobación, al señor al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo subrogante los términos de referencia para el arrendamiento de inmuebles para el uso de la Delegación Provincial de Tungurahua, con las respectivas certificaciones de fondos y requerimientos, a fin de continuar con el proceso precontractual de conformidad a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento y las resoluciones emitidas por el INCOP; el mismo que es autorizado por el señor Defensor del Pueblo subrogante mediante sumilla inserta en el mismo documento;

Que, los Términos de Referencia para el arrendamiento de un inmueble para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua elaborados por la Dirección Nacional Administrativa, fueron aprobados con su firma por el Dr. Patricio Benalcázar, Defensor del Pueblo subrogante;

Que, con fecha 23 de Julio de 2012, la Dirección Nacional Administrativa certifica: "...que la Contratación de Arrendamientos de Inmuebles, consta en el Plan Operativo Anual de esta Dirección, con cargo a la partida 530502 denominada Arrendamientos de Edificios, Locales y Residencias, por el valor total de la partida de USD 180.000,00 dólares americanos. Por lo tanto, en la Reforma Actual, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012."

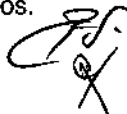
Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, dispone que los pliegos sean aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Director Nacional Administrativo con memorando DPE-DNA-2012-0867-M de 23 de julio de 2012, solicita la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos del mismo, para el arrendamiento de un inmueble para uso de la Delegación Provincial de **Tungurahua**, en la ciudad de Ambato, código del proceso: PE-DPE-003-2012, con cargo a la partida presupuestaria 530502 correspondiente a "Edificios, Locales y Residencias", con un canon mensual referencial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 500,00) sin IVA, de conformidad con los Términos de Referencia que se detallan en los pliegos.



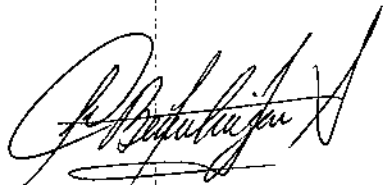
Art.2.- Disponer la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

Art. 3.- Designar al Director Nacional Administrativo y a la Sra. Nereyda Vélez, servidora de la misma Dirección, para que procedan a preparar las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, las que serán publicadas en el Portal de Compras Públicas, a la apertura, convalidación de errores, evaluación y calificación de las ofertas y todas las demás previstas en los Pliegos y presentarlos para la aprobación del señor Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo.

Art. 4.- Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos;

Art. 5.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias;

Dado en el Despacho del señor Adjunto Primero del Defensor del Pueblo en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 AGO. 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

